



pedir por su anterior acuerdo; y lo manifestar: que  
 en efecto D. Fernando Maza Oliva, vecino de la villa  
 de Chegin, karateniente en esta Ciudad se halla prepa-  
 rado en sus contribuciones, por que al tiempo de  
 imponerle el Capital, la Junta provincial de Repartim.  
 pasó equisocacion sin duda, en razon a que no  
 disfrutaba en esta jurisdiccion como no disfruta  
 mas bienes que los que expresa su solicitud, nunca  
 debio exceder qual de quinientos r.<sup>s</sup>; este asi recono-  
 cido, como en el caso de desacer el perjuicio que se  
 le infiere; y por ello considera esta Junta que  
 quedar reducida la cuota a seiscientos veinte  
 r.<sup>s</sup> que se le exige a solos ciento veinte, y cubra  
 se el deficit de seiscientos r.<sup>s</sup> con el fondo simple  
 toyo. De esta manera pagara justamente  
 la contribucion que le corresponde sin agru-  
 vio alguno. Este es el parecer de la Junta  
 provincial, V.H. sin embargo acordara lo que  
 tenga por conveniente. El Ayuntamiento  
 enterado acordo: Conformarse en un todo  
 con lo informado por la Junta provincial de  
 Repartimiento, y que para la Resolucion

